

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."

CUANTÍA: 800.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2015-19-05-001-P02496

FACTURA NÚMERO: 001-003-000002633

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA
-COPIA-

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes nueve de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor: **Calva Chuquimarca Luis Fernando**, de estado civil casado; el señor **Chamba Jimenez Edgar Manuel**, de estado civil soltero; la señora **Leon Leon Maria Beatriz**, de estado civil casada; el señor **Leon Leon Rene Eleuterio**, de estado civil casado; el señor **Ojeda Rojas Olger Guido**, de estado civil soltero; el señor **Pineda Cabrera Medardo Ramiro**, de estado civil casado; y, la señorita **Sanchez Leon Keyra Elizabeth**, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, en tránsito por esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme sus documentos de identidad y de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:

S E Ñ O R A = N O T A R I A: En el protocolo de

Página 1 de 22

Dirección: Calles, 1ro de Mayo, entre Av. Ivan Riofrío y Jose Arcenales - Teléfono: 2300743
YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR





escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida, de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de este instrumento público, comparecen por sus propios derechos los señores: **Uno.- CALVA CHUQUIMARCA LUIS FERNANDO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 190056210-7; **Dos.- CHAMBA JIMENEZ EDGAR MANUEL**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 190033682-5; **Tres.- LEON LEON MARIA BEATRIZ**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 190021683-7; **Cuatro.- LEON LEON RENE ELEUTERIO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 190034222-9; **Cinco.- OJEDA ROJAS OLGER GUIDO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 190041389-7; **Seis.- PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 110346783-1; y, **Siete.- SANCHEZ LEON KEYRA ELIZABETH**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 190056211-5; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe. Con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; y, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en





efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por este contrato social se constituye, es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados a partir

Página 3 de 22





de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil; pudiendo disolverse anticipadamente por causales legales o resolución de la Junta General de Accionistas, o prorrogar su plazo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Ochocientas Acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas de la CERO CERO UNO (001) hasta las OCHOCIENTAS (800), inclusive; las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- ANULACIÓN DE LOS TÍTULOS.-** En el caso de extravío de un título, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del Título, previo cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título: Los gastos que ocasionaren la anulación así como la expedición del nuevo Título serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONDOMINIO DE ACCIONES.-** Si por cualquier circunstancia, dos o más





personas fueran dueñas de las mismas acciones necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía por las obligaciones que emanen de la condición de accionista.-

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO

NOVENO.-

RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones de la Compañía son libremente negociables; en todo caso el derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

Página 5 de 22





dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-**





GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, conformada por los accionistas legalmente convocados es el órgano supremo de la Compañía. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, **extraordinariamente** las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Así mismo la convocatoria a junta general podrá realizarse mediante nota dirigida por el Gerente General a cada accionista a la dirección registrada en la compañía, con el mismo





tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta señalados para la convocatoria por la prensa. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General ya sea personalmente o por medio de representante. La representación se concederá mediante poder otorgado ante Notario Público que será válido para todas las reuniones hasta que dicho poder sea revocado por el mandante; y, por cartas poder con carácter de especial para cada Junta General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en relación al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** Salvo disposición en contrario de la ley, para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en





Primera Convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría del capital social pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se sujetarán al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

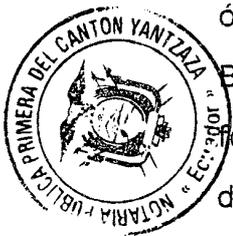
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de





Accionistas el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que legalmente le subrogue, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona que la Junta designe como secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y suplentes del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores,





señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos que consideren necesarios para la buena marcha de la Compañía; k) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, l) Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.

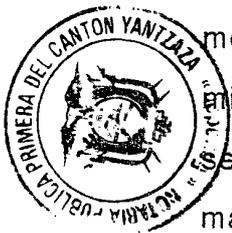
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA

UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sin embargo cualquier accionista puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo





suficientemente no informado. **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo subrogará el Vocal Principal en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo alterno; y, a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y Deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de





Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento interno; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que conformen el parque automotor de la Empresa para servicio al público, de acuerdo a la autorización de los correspondientes competentes Organismos de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la





Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS

DEL DIRECTORIO.- De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; a) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; b) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; c) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la

aplicación de las políticas de la Entidad; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, h)

Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO.- El Gerente General será elegido por la Junta





General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y





ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Compañía; así como, las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-**La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. El Comisario tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución de la Sociedad,





actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución contraria de la Junta General. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte LA AGENCIA Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Si por efecto de la prestación del





servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- AUDITORÍA.-

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA.-

En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social suscrito e íntegramente pagado en numerario de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los mismos que se depositarán en una institución bancaria a nombre de esta compañía, en la forma y en la proporción que se describe

Continuación: =====



	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	CAPIT -AL TOTAL
01	CALVA CHUQUIMARC A LUIS FERNANDO	\$ 100.00	\$ 100.00	100	\$ 1.00	\$ 100.00
02	CHAMBA JIMÉNEZ EDGAR MANUEL	\$ 100.00	\$ 100.00	100	\$ 1.00	\$ 100.00



03	LEÓN LEÓN MARÍA BEATRIZ	\$ 100.00	\$ 100.00	100	\$ 1.00	\$ 100.00
04	LEÓN LEÓN RENÉ ELEUTERIO	\$ 200.00	\$ 200.00	100	\$ 2.00	\$ 200.00
05	OJEDA ROJAS OLGER GUIDO	\$ 100.00	\$ 100.00	100	\$ 1.00	\$ 100.00
06	PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO	\$ 100.00	\$ 100.00	100	\$ 1.00	\$ 100.00
07	SÁNCHEZ LEÓN KEYRA ELIZABETH	\$ 100.00	\$ 100.00	100	\$ 1.00	\$ 100.00
TOTALES		\$ 800.00	\$ 800.00	800.00		\$ 800.00

CLAUSULA QUINTA.- HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante la **RESOLUCIÓN No. 003-CJ-019-2015-ANT, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**, emitida, por la **AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, suscrita por las señoras: Licenciada. Ma. Lorena Bravo Ramírez y Abogada. Daniela Moreira García, en sus calidades de Directora Ejecutivo y Directora de Secretaría General; y, la **RESOLUCIÓN No. 001-DE-R.CJ-019-ANT-2015, RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**, emitida, por la **AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, de fecha dos de septiembre del dos mil quince,

Página 19 de 22





suscrita por las señoras: Licenciada. Ma. Lorena Bravo Ramírez y Abogada. Daniela Moreira García, en sus calidades de Directora Ejecutivo y Directora de Secretaría General. Resolución de Constitución Jurídica en la que **RESUELVE: 1.-** Rectificar la Resolución No. **003-CJ-019-2015-ANT**, suscrita el veintiséis de mayo de dos mil quince, de la compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONÍA "ZUMBI" S.A.", domiciliada en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero del presente estatuto, los accionistas por unanimidad designan como Presidenta de la compañía a la señorita Keyra Elizabeth Sánchez León y como Gerente de la misma al señor René Eleuterio León León; quienes en el ejercicio de sus funciones realizarán todos los actos y gestiones para la constitución jurídica e inscripción de la compañía en el correspondiente Registro Mercantil, así como para que operen legalmente.- Usted señora Notaria, se dignará añadir las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Fotocopias de las cédulas y certificados de los compareciente; **B)** Absolución de Denominaciones, o





reserva de nombre de la compañía a constituirse; C) Acta de constitutiva de fecha diez de Enero del año dos mil quince y la nómina de socios/accionistas.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR MONTOYA YUNGA ANGEL EDUARDO.- A B O G A D O.- MATRICULA NUMERO ONCE GUION MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUION SIETE DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; y, leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Confiero tres testimonios:

Calva Chuquimarca Luis Fernando



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190056210-7

Chamba Jimenez Edgar Manuel



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190033682-5

León Leon Maria Beatriz



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190021683-7



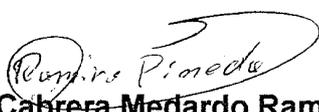



Leon Leon Rene Eleuterio

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190034222-9


Ojeda Rojas Olger Guido

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190041389-7


Pineda Cabrera Medardo Ramiro

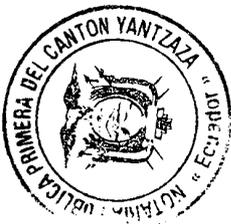
COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110346783-4


Sanchez Leon Keyra Elizabeth

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190056211-5


Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA





ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.

En la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a las 19H00 del día sábado 10 de enero del dos mil quince, en el domicilio del señor Olger Guido Ojeda Rojas, por invitación del señor René Eleuterio León León, los abajo firmantes de manera libre y voluntaria se reúnen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte Comercial Mixto.

Una vez que se constata la presencia de los invitados, interviene el señor René Eleuterio León León, quien manifiesta: en uso de las facultades que la constitución de la república prevé en cuanto al derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual y colectiva conforme a los principios de solidaridad; así como el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; por lo anterior dicho y conocedor de la realidad en la que vive nuestro cantón considero que es pertinente la posibilidad de constituirnos en una compañía de transporte que tenga la finalidad de brindar un servicio de carga y pasajeros, toda vez que en este sector se ha verificado una alta movilidad por encontrarse en vía de paso hacia cantones vecinos como Paquisha y Nangaritza en la que existe una amplia zona de producción agropecuaria, turística y minera, convirtiéndose de tal forma en una amplia zona de influencia que demandan el servicio de transporte mixto, que sería la modalidad indicada por tratarse de servir a zonas aledañas en donde existen vías de tercer orden e incluso diría de cuarto orden. Con estas consideraciones y de acuerdo a lo resuelto en conversaciones anteriores, en esta reunión estoy convencido como lo están ustedes que debemos concretar esta aspiración de quienes vivimos en esta zona y a la vez acceder al trabajo y empleo como también proveer de servicios básicos de óptica calidad.

Luego de escuchados cada uno de los criterios de los presentes, coinciden con el señor René León; por lo que inmediatamente y por acuerdo unánime, se procede a nombrar un Director de Sesión y un Secretario Ad-hoc, dignidades que recaen en la Srta. Keyra Elizabeth Sánchez León y René Eleuterio León León, respectivamente.

Los presentes debaten ampliamente sobre la forma en que se organizarán; y seguidamente se hace conocer que, previo a esta reunión, se ha propuesto la Reserva de varios nombres ante la Superintendencia de Compañías, siendo aprobado el siguiente nombre: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.**, de esa manera se cumple con uno de los requisitos para constituir esta



compañía anónima. Por unanimidad aprueban el nombre y libremente expresan su voluntad de constituir esta organización; por lo que proceden a elegir la Directiva Provisional, la misma que se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Keyra Elizabeth Sánchez León	1900562115
GERENTE GENERAL:	René Eleuterio León León	1900342229

Una vez que son elegidos, posesionados y rinden su promesa de ley; por unanimidad los presentes, se ratifican en otorgarles el **NOMBRAMIENTO** de Presidente Provisional y Gerente General de esa compañía, a la Srta. Keyra Elizabeth Sánchez León y al Sr. René Eleuterio León León, respectivamente; a quienes les autorizan y les conceden plenos poderes para que en su representación y en calidad de Presidente y Gerente General, se encarguen de redactar el correspondiente estatuto social; y en conjunto o solos realicen los trámites pertinentes ante los organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a fin de que se nos conceda el Informe de Factibilidad Favorable para la constitución jurídica y de esa manera operar legalmente. Además, se determinan atribuciones para que sea el Gerente General el que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en formación, y a su vez se desempeñará como Secretario; aceptan todos, las funciones y se ratifican en cumplir con los deberes que les impone el ejercicio de estas funciones.

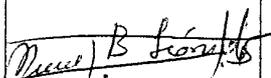
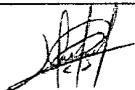
Los presentes resuelven que la compañía en formación tendrá una duración de Cincuenta Años; Su Domicilio será la ciudad de Zumbalpa, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.



Seguidamente, se informa a los presentes que para la constitución de esta compañía anónima se debe acreditar un Capital Social mínimo de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00). Cuyo capital social por resolución de los asambleístas se acuerda en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que será suscrito y pagado en su totalidad en numerario, dividido en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de valor cada una, los mismos que se depositarán en una financiera local, en una cuenta a nombre de esta organización.

De inmediato, el Presidente Provisional solicita a los asambleístas un receso de 30 minutos hasta que el Secretario redacte el acta, que una vez que continúa la sesión, los concurrentes le aprueban por unanimidad en todo su contenido.

Sin más puntos que tratar, se declara clausurada la sesión, cuando son las 22H15. Para constancia firman todos los miembros fundadores, el Presidente y el Gerente-Secretario que certifica:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CEDULA	FIRMA
01	CALVA CHUQUIMARCA LUIS FERNANDO	1900562107	
02	CHAMBA JIMÉNEZ EDGAR MANUEL	1900336825	
03	LEÓN LEÓN MARÍA BEATRIZ	1900216837	
04	LEÓN LEÓN RENE ELEUTERIO	1900342229	
05	OJEDA ROJAS OLGER GUIDO	1900413897	
06	PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO	1103467831	
07	SÁNCHEZ LEÓN KEYRA ELIZABETH	1900562115	


Srta. Keyra Elizabeth Sánchez León
PRESIDENTA PROVISIONAL


Lic. René Eleuterio León León
GERENTE-SECRETARIO

CERTIFICACIÓN: Certifico, que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el correspondiente archivo; y, que las firmas corresponden a los presentes en la Constitución de esta organización.

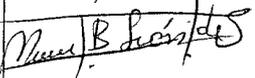
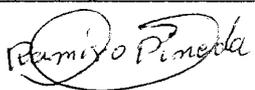
Zumbi, 12 de enero del 2015.


Lic. René Eleuterio León León
GERENTE-SECRETARIO.

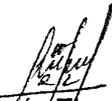


**NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A. EN FORMACIÓN:**

La presente nómina corresponde a los ACCIONISTAS fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CEDULA	FIRMA
01	CALVA CHUQUIMARCA LUIS FERNANDO	1900562107	
02	CHAMBA JIMÉNEZ EDGAR MANUEL	1900336825	
03	LEÓN LEÓN MARÍA BEATRIZ	1900216837	
04	LEÓN LEÓN RENE ELEUTERIO	1900342229	
05	OJEDA ROJAS OLGER GUIDO	1900413897	
06	PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO	1103467831	
07	SÁNCHEZ LEÓN KEYRA ELIZABETH	1900562115	


Srta. Keyra Elizabeth Sánchez León
PRESIDENTA PROVISIONAL


Lic. René Eleuterio León León
GERENTE-SECRETARIO

CERTIFICACIÓN : Certifico, que la presente nómina es fiel copia de su original, la misma que reposa en el correspondiente archivo; y, que las firmas corresponden a los presentes en la Constitución de esta organización.


Lic. René Eleuterio León León
GERENTE-SECRETARIO.



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-019-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe con No. ANT-UAZ-2015-0466, de 28 de febrero de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."** con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CALVA CHUQUIMARCA LUIS FERNANDO	190056210-7
2	CHAMBA JIMENEZ EDGAR MANUEL	190033682-5
3	LEON LEON MARIA BEATRIZ	190021683-7
4	LEON LEON RENE ELEUTERIO	190034222-9
5	OJEDA ROJAS OLGER GUIDO	190041389-7
6	PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO	110346783-1
7	SANCHEZ LEON KEYRA ELIZABETH	190056211-5

Que, la Ing. Mónica Correa Ochoa, Analista de Gestión y Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, remite al Ing. José Medina Galvan, Director Provincial de Zamora Chinchipe, el Informe Técnico No. 010-CJ-DT-2015-UATTTSVZCH, de 12 de marzo de 2015, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Dr. Antonio Tapia Romero, Abogado de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, remite al Ing. José Medina Galvan, Director Provincial de Zamora Chinchipe, el Informe Jurídico No. 008-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH, de 20 de marzo de 2015, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las



28 MAY 2015

operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-019-2015-ANT

COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."



**RESOLUCIÓN No. 001-DE-R.CJ-019-ANT-2015
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO
A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega a la señora Directora Ejecutiva la emisión de informes previos de Constitución Jurídica;

Que, mediante Resolución No. 003-CJ-019-2015-ANT suscrita el 26 de mayo de 2015, la compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A." domiciliada en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica;

Que, mediante memorando No. ANT-UAZ-2015-0727 de 24 de junio de 2015, el Ingeniero José Luis Medina Galván, Director Provincial de Zamora, solicita la rectificación de la Resolución de Informe Previo a la Constitución Jurídica No. 003-CJ-019-2015-ANT de 26 de mayo de 2015, en el domicilio de la Compañía;

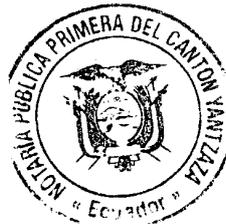
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2015-2354 de 20 de agosto de 2015 recomienda realizar la respectiva rectificación, y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

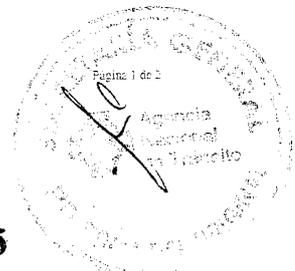
RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 003-CJ-019-2015-ANT suscrita el 26 de mayo de 2015, de la compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A." domiciliada en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, según el siguiente detalle:

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Dirección de Asesoría Jurídica y José Sánchez
Sector La Piedad, edificación instalaciones de FEPEYCO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN No. 001-DE-R.CJ-019-ANT-2015
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."



17 SEP 2015

• **DICE:**

...DOMICILIO EN EL CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA
CHINCHIPE...

• **LO CORRECTO:**

...DOMICILIO EN EL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA
ZAMORA CHINCHIPE...

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 02 SEP 2015 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Lda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: María José Benavides L.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014 03:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7669135
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900342229 LEON LEON RENE ELEUTERIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/09/2016 03:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015

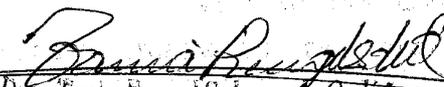
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



22/09/2015 7.02 PM

----zón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A.", que antecede en un número de veintisiete fojas útiles, se otorgó ante mí en esta Notaria, en fe de ello confiero este primero testimonio, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil quince.- La Notaria.-




~~Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez~~
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA

T.
M.
R.
S.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

Zumbi, diez de Noviembre del dos mil quince, en esta fecha queda inscrita LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JARDIN ECOLOGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A, bajo la PARTIDA NUMERO NOVENTA Y SEIS (96), Tomo Nro. 2, del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad con funciones Mercantiles del Cantón Centinela del Cóndor.-El Registrador.-


Dr. Víctor Arturo Balcázar Román
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 190056210-7



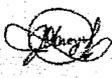
CIUDADANIA: CALVA CHUQUIMARCA
APELLIDOS Y NOMBRES: LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE
CENTINELA DEL CONDOR
ZUMBI
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-12-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JHOANA PAOLA
LEON LOJA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER C.FIS.MATE
E2949i2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALVA MALACATUS LUIS GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUQUIMARCA JUMBO MARIA DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA 2014-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0192
NÚMERO DE CERTIFICADO: CALVA CHUQUIMARCA LUIS FERNANDO
CEDULA: 1900562107

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA: YANZATZA
CANTON: YANZATZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: YANZATZA
PARROQUIA: ZONA

003



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.



09 NOV 2015
Tania Rengel Satazar de Ordoñez
Dra. Tania Rengel Satazar de Ordoñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA NÚMERO 190033682-5

CHAMBA JIMENEZ EDGAR MANUEL
 ZAMORA CHI/CENTINELA DEL /ZUMBI
 18 SEPTIEMBRE 1977

002-1 0050 00139 M

ZAMORA CHINCHIPE/CENTINELA DEL
 ZUMBI 1977

Edgar Jimenez



ECUATORIANA***** E113111111

BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL DE JESUS CHAMBA
 MARIA AMERICA JIMENEZ
 ZAMORA 06/04/2002

06/04/2021
 FECHA DE VIGENCIA

REN 0911378




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0017 1900336825
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHAMBA JIMENEZ EDGAR MANUEL

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZUMBI	
CENTINELA DEL		
CONDOR		4
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANATZA
 Doy fe que la fotocopia que antecede
 guarda conformidad y exactitud con el
 documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015
[Signature]
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON YANATZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 190021683-7

APellidos y Nombres: LEON LEON MARIA BEATRIZ

Lugar de nacimiento: LOJA JIRIBILLA

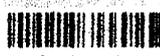
Fecha de nacimiento: 1987-01-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Segundo Francisco SANCHEZ

INSTRUCCIÓN: BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E38431A222

APellidos y Nombres del Padre: LEON CORONEL JOSE MONFILJO

APellidos y Nombres de la Madre: LEON LEON MARIA ROSA AURORA

Lugar y Fecha de Expedición: ZAMORA 2011-10-27

Fecha de Expiración: 2021-10-27

[Signatures]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0003 1900216837
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
LEON LEON MARIA BEATRIZ

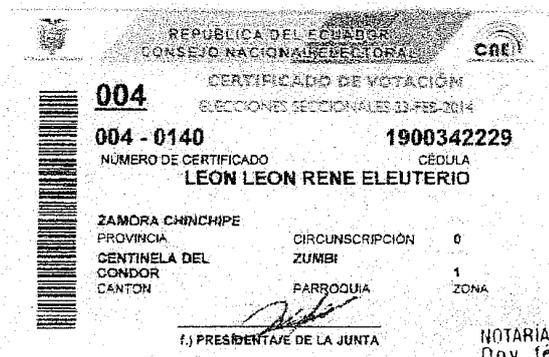
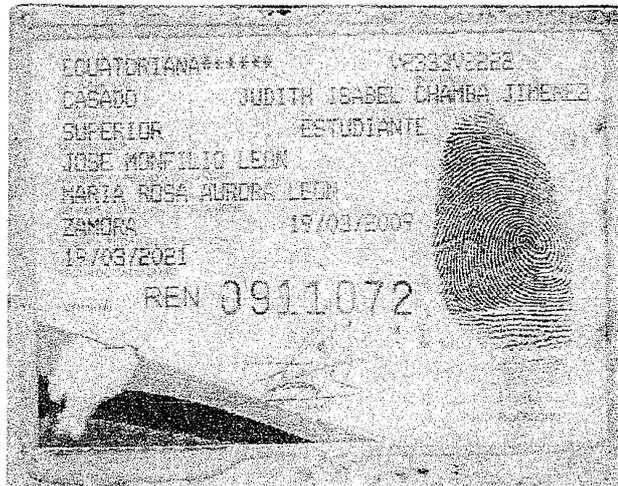
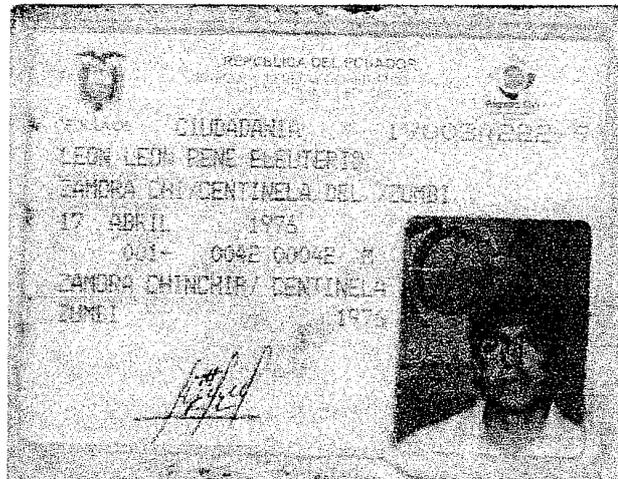
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
CENTINELA DEL CONDOR ZUMBI 1
CANTON PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015
[Signature]
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANATZA
 Doy fe que la fotocopia que antecede
 guarda conformidad y exactitud con el
 documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015

Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANATZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 190041389-7

APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA ROJAS
OLGER GUIDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CENTINELA DEL CONDOR
ZUMBI

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** LIC. CONT. CON. PUB. AUT E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA GRANDA SEGUNDO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS CASTILLO CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA
2014-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

[Firma] *[Firma]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0191 **1900413897**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OJEDA ROJAS OLGER GUIDO

ZAMORA CHINCHIPE **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **ZUMBI**

CENTINELA DEL CONDOR **CANTÓN** 1 **ZONA**

[Firma]

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015
[Firma]
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENELECACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA **110346783-1**

PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO: **EL PARAISO DE CELEN**
LOJA: **SARAGURO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-11-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
VILMA LUCRECIA JUMBO MONTOYA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER EN CIENCIAS** **V433313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PINEDA MAURICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CABRERA EVA CARMELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **ZAMORA 2011-08-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-25**

00061777

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0287 **1103467831**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
CENTINELA DEL CONDOR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZUMBI**
PASADUELA

0
1
ZONA

T) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANATZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 190056211-5
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ LEON
 KEYRA ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
 CENTINELA DEL CONDOR
 ZUMBI**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TECNOLOGA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ SEGUNDO FRANCISCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LEON LEON MARIA TRAFALPA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**YANZATZA
 2015-01-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-01-08

E8333M222



COMARTEI

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DE CEBULACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0285

1900562115

NÚMERO DE CERTIFICADO: **SANCHEZ LEON KEYRA ELIZABETH**
 CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
 CENTINELA DEL CONDOR
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZUMBI**
 ZONA: **1**

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
 Doy fe que la fotocopia que antecede
 guarda conformidad y exactitud con el
 documento que me fue exhibido.

09 NOV 2015

[Signature]
 Dra. Amia Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANZATZA



Factura: 001-003-000002633



20151905000P02496

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151905000P02496						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:2)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALVA CHUQUIMARCA LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900562107	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHAMBA JIMENEZ EDGAR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900336825	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON LEON MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900216837	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON LEON RENE ELEUTERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900342229	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OJEDA ROJAS OLGER GUIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900413897	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PINEDA CABRERA MEDARDO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103467831	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ LEON KEYRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900562115	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YANTAZA			YANTAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JARDÍN ECOLÓGICO DE LA AMAZONIA "ZUMBI" S.A."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

Tania Maribel Rengel Salazar
 NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

